



Resolución Jefatural

N° 100-2018-CENEPRED/J

Lima, 26 JUL 2018

VISTOS:

El Informe N° 150-2018-CENEPRED/OA del 24 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, Cenepred) aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos-financieros, logísticos, servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial de la institución. Teniendo además a su cargo la provisión de servicios de soporte de tecnologías de información y comunicaciones, administración documentaria y archivo central de la institución; dependiendo directamente de la Secretaría General;

Que, el 15 de diciembre de 2017, el Cenepred, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, Servir) y el señor Carlos Arturo Pilco Pérez (en adelante señor Pilco), celebraron un Convenio de Asignación, a fin de que el mencionado señor se desempeñe en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, en su condición de Gerente Público, siendo designado por Resolución Jefatural N° 125-2017-CENEPRED/J del 18 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 150-2018-CENEPRED/OA, el señor Pilco solicita al Secretario General del Cenepred, lo autorice a gozar de licencia sin goce de haberes, por motivos particulares del 13 al 17 de agosto de 2018; ante ello, mediante proveído detallado en el reverso del citado informe se concede lo requerido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.3 de la "Cláusula Octava – Vínculo Laboral Especial" del Convenio de Asignación "Una vez asignado el GERENTE PÚBLICO a la ENTIDAD RECEPTORA, se encuentra subordinado a esta y se rige por sus reglamentos, directivas y normas internas de destino, en tanto no se opongan al Régimen Laboral Especial a que se refiere el Decreto Legislativo 1024.";

Que, en ese sentido, conforme a lo señalado en el numeral 7.6 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 006-2016-CENEPRED/OA "Control de asistencia, permanencia y



puntualidad del personal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", "[...] la licencia es la autorización para no asistir a laborar uno o más días, se inicia a petición del servidor y está condicionada a la autorización del jefe inmediato [...]"; asimismo, el numeral 7.6.2 precisa que, la licencia sin goce de haberes se otorga por motivos particulares o ejercicio de cargos civiles;

Que, adicionalmente, se debe considerar el numeral 13.1 de la "Clausula Décima Tercera – Remisión de información a Servir" del citado convenio, el cual señala que la entidad receptora se compromete a enviar a Servir, entre otra, la información sobre "[licencia sin goce de haber de los Gerentes Públicos [...]";

Que, por lo indicado en consideraciones anteriores, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes solicitada por el señor Pilco y disponer el encargo de la Jefatura de la Oficina de Administración, en tanto dure la ausencia del titular;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Cenepred, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Versión actualizada de la Directiva N° 006-2016-CENEPRED/OA "Control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED" aprobada por Resolución Jefatural N° 056-2017-CENEPRED/J del 19 de junio de 2017; el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

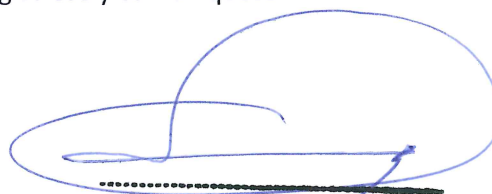
Artículo 1°. – Otorgar la licencia sin goce de haberes por motivos particulares al señor Carlos Arturo Pilco Pérez del 13 al 17 de agosto de 2018.

Artículo 2°. – Encargar, como Jefe de la Oficina de Administración, al señor Rafael Molinari Arroyo, por el periodo comprendido del 13 al 17 de agosto de 2018; precisar que el encargo es con retención al cargo que desempeña.

Artículo 3°.-. Disponer que la Asistente de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el reporte de licencia sin goce de haberes autorizada mediante la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.1 del Convenio de Asignación del Gerente Público señor Carlos Arturo Pilco Pérez.

Artículo 4°. – Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a los órganos y oficinas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, y, a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


VCEALMIRANTE (O)
VLADIMIRO GIOVANNI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED